



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintitrés, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2023 – 017, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de medidas cautelares. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte actora, advierte que la misma resulta imprecisa y genérica, pues tan solo se limita a solicitar se oficie a todas las entidades financieras. En ese orden de ideas, este Operador Judicial con el fin de poder atender la solicitud de medida cautelar, requiere al profesional del derecho para que allegue la solicitud de manera específica, esto es, indicando a que entidades financieras se debe oficiar.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 101** publicado hoy
10/07/2023

La secretaria, MDG